

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00319 00
Demandante	Luis Fernando Cardona Aristizabal y Otros
Demandados	Flota La Milagrosa y Otros
Auto sustanciación Nro.	597
Asunto	Entiende surtida notificación a codemandados el 19 de mayo de 2023. Dispone oficiar al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó al archivo 29 del cuaderno principal las constancias allegadas por el extremo demandante, expedidas por la empresa de correo certificado Servientrega en relación con la entrega de las guías Nros. 9136479995 y 9136479996, que corresponde a las notificaciones personales enviadas a los demandados Andrea Miladis Quiceno López y Jarvy Sebastián Giraldo Quiceno. Según el contenido de las mentadas certificaciones, la entrega de la notificación para ambos, se produjo el pasado 17 de mayo, por lo que, a voces del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación se entiende surtida el 19 de mayo de 2023, y por consiguiente, se encuentra en curso el término de ley con que cuentan los demandados para presentar la contestación de la demanda.

De otro lado, se consulta en el PDF 31 a la solicitud de acumulación de procesos, elevada por la Compañía Mundial de Seguros S.A., puesto que ante el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de la Oralidad de esta Ciudad, cursa proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, con radicado No. 05001400302320210091900 promovido por la señora Marta Cecilia Cardona Aristizábal, a quien se identifica como hermana de la fallecida Luz Marleny Cardona Aristizábal, y quien pretende el pago de los perjuicios ocasionados por la muerte de su consanguínea que ocurrió, según se reclama, por el actuar del conductor del vehículo con placa TSJ 472, en el accidente ocurrido el 27 de agosto de 2020, y cuyos hechos son idéntico supuesto factico que sirven de fundamento a este litigio.

Conforme la solicitud en aquel trámite, la demanda fue admitida mediante auto del 19 de noviembre de 2021 y aun no se ha fijado fecha para la audiencia inicial. Como anexos se acompañó el escrito de demanda de ese proceso y el auto admisorio de fecha 19 de noviembre de 2021, de los cuales se desprende que al menos de manera aparente, concurrente los supuestos indicados en el artículo 148 numeral 1° para que sea procedente la acumulación de procesos, empero con miras a establecer la certeza de la decisión que debe adoptarse, se estima pertinente, a voces del artículo 150 ibidem, oficiar al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que certifique el estado en que se encuentra el proceso del que conoce bajo el

radicado 05001400302320210091900. Así mismo, para que comparta el link de acceso al expediente digital con miras a efectuar la revisión del trámite y dirimir lo pertinente a la acumulación solicitada.

Cúmplase con la expedición del mentado oficio y remítase por la Secretaría del Despacho a la autoridad judicial indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 20/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
059 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a9426bd50b417578910bcd17648d3c7329e74902c8f9df1f71683485d75030**
Documento generado en 16/06/2023 11:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>